



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2026-MDL

Layo, 11 de agosto de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 006-2026, de fecha 11 de agosto del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, lo relacionado a la suscripción de convenio para el financiamiento de la ejecución de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2461565, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20°, numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, con sujeción al ordenamiento jurídico y a los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



2019-JUS, establece que las entidades se encuentran facultadas para otorgar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado señala que, mediante los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece las disposiciones aplicables a la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público durante el presente ejercicio fiscal, dentro de cuyo marco debe desarrollarse el financiamiento y la ejecución de las inversiones públicas;

Que, la inversión denominada "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones N.° 2461565, tiene por finalidad contribuir al cierre al cierre de brechas de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, mejorar las condiciones sanitarias y elevar la calidad de vida de la población beneficiaria;

Que, para garantizar el financiamiento y la ejecución de la mencionada inversión resulta necesario la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Layo, estableciendo los compromisos, obligaciones y mecanismos de coordinación que deberán asumir ambas entidades;

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N.° 006, celebrada el 11 de agosto de 2026, luego del análisis y debate correspondiente, los integrantes del Concejo Municipal acordaron autorizar la suscripción del referido convenio, por considerarlo de interés público y beneficio para la población;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26; 20°, numeral 23; 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrito de Layo, para el financiamiento de la ejecución de la inversión denominada "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE HANOCCA, DISTRITO DE LAYO - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con Código Único de Inversiones N.° 2461565.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



ARTICULO 2°. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Layo suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado en el artículo precedente; así como las adendas, documentos complementarios y demás instrumentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución, dentro del marco de la legislación vigente.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Alcaldía, a la Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 48049825
ALCALDE

Cc.
Gerencia Municipal
UTI
Archivo.

